



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00417

Revisada la documental que antecede se DISPONE:

1. **ACEPTAR** la renuncia que presenta la abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR al poder conferido por BANCOLOMBIA S.A.
2. **ACEPTAR** la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.
3. **SECRETARÍA**, remita las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2400995296fc796e7ea3fd6765c216cc36ed5dce086816b81f288d8aef89c91**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00483

Se acepta la renuncia que presenta la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ al poder conferido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SECRETARÍA elabore informe de títulos y adóselo al expediente.

Secretaría proceda a la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme lo ordenado en auto de 22 de abril del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f1501a0934d96456edd4a7483ebe54b831791e92fef7baceef2dcdddbb3ce2**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00678

Revisada la documental que antecede se DISPONE:

1. **APROBAR** las liquidaciones del crédito allegadas por la parte demandante en las sumas de \$15.135.429 y \$101'784.172,34. Lo anterior porque se encuentran ajustadas a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. **ACEPTAR** la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.
3. **RECONOCER** personería al abogado ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA como apoderado de la cesionaria.
4. **SECRETARÍA**, remita las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba7cab92a95d0cb481165834274d1d805a77bb7d88ed654d660cb75abb08254**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00240

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del demandado FRANCISCO FLOREZ y PERSONAS INDETERMINADAS. Secretaría efectúe las publicaciones de rigor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1213 del 2022.

Inclúyase igualmente el contenido de la valla instalada en el inmueble, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término previsto en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

Vencidos dichos términos, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd2f094897957f686db9430614cbb40cd203812736fb5dc55f8a087cea253cd**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00297

Revisado el expediente y por ser lo procedente, se **DISPONE**:

1. REQUIÉRASE al curador designado mediante providencia de 1º de febrero del 2023, LUZ MARY HERNANDEZ DIAZ, con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterándole que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva.
2. SECRETARÍA de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º, 3º 4º del auto de 21 de octubre del 2021, dejando las constancias en el expediente de la remisión de los oficios.
3. REQUIERASE a la parte actora para que practique la notificación a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a la dirección Calle 93B No. 13 - 47 Bogotá D.C. indicada en la página oficial.
4. REQUIÉRASE a la parte actora para que allegue un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de disputa.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0baee6354176fe279ff840f77ba79b0d12d3b02a5226b2a38b7a41230e73d2b**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00471

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR las liquidaciones de los créditos allegadas por la parte demandante, por la suma total de \$77'769.801,68. Lo anterior porque se encuentran ajustadas a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas emitidas por las entidades financieras oficiadas, así como de la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. RECONOCER personería a la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA en calidad de apoderada de la parte ejecutante.
4. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ee108abb6f295bfb9df76235489e2b3c966628915ba923c1f585787729317**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00636

En ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., el despacho **DISPONE**:

1. DEJAR SIN EFECTOS el auto de 8 de septiembre del 2022 que requirió a la parte demandada para integrar el contradictorio, en consideración a que en este asunto ni siquiera se ha proferido mandamiento de pago.
2. DECLARAR la falta de competencia de este Despacho con apoyo en el inciso 4º del artículo 306 del C.G P., en tanto que el título ejecutivo allegado como base del recaudo es una conciliación celebrada ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, quien, conforme a la norma citada, es el único competente para conocer de su ejecución.
3. REMITIR las presentes diligencias a la aludida célula judicial, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357e5aa8ec2045d1e9637470a53d012507412cb34429ec3fc086611b9fb5859e**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00702

Previo a continuar con el trámite procesal que corresponde y por ser lo procedente y, el despacho DISPONE:

1. **Secretaría**, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto de 30 de septiembre del 2021.
2. **Secretaría**, remita respuesta al Juzgado 3° Civil Municipal del Ejecución de Sentencias de Bogotá, informándole el estado actual del proceso y las actuaciones que se han surtido dentro del mismo.
3. Se reconoce personería al abogado JESÚS ANTONIO TORRES DURÁN en calidad de apoderado de SYSTEMGROUP SAS. Para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e28e8cb819dc8aa1b73021f2707c0ebe0d2281017f495fcccd01e86c83603d**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00846

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2'100.000).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743e6fa678d0ce4472944af8b45221ab8219ee28aba29c6010435a46c2f6f108**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00056

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$77.727.105,45. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$2.805.680).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8446a25bcbe7ae19996144a0bdad9005d4a27de43c0791679f868465ae672d**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00101

Advierte el Despacho que en este asunto no era procedente solicitar liquidaciones del crédito, como se dispuso en auto del pasado 21 de septiembre, en consideración a que la consignación efectuada por la parte ejecutada (el 14 de julio de 2022) se hizo dentro del término otorgado en el mandamiento de pago del 11 de marzo de 2022 (teniendo en cuenta que de dicho proveído se entendieron notificados los convocados, por conducta concluyente, solo hasta el 15 de julio de 2022, cuando allegaron prueba de dicho pago).

Como a lo anterior se añade que el desembolso efectuado por los deudores (por valor de \$51.000.000) cubre la totalidad de las obligaciones por las que se libró el auto de apremio (\$50.999.964), esto es, sin incluir intereses moratorios (cuya eventual causación habría obedecido únicamente a la falta de integración del contradictorio), lo procedente es dar aplicación al primer inciso del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, previo a disponer la terminación del proceso, se **CONDENA EN COSTAS** a los demandados. Líquidense por la Secretaría del Despacho, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2'040.000.

Se advierte a los ejecutados que deberán poner a disposición de este Despacho el valor por el que se apruebe dicho rubro, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del auto que apruebe su monto. En caso contrario, la actuación seguirá su curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e649d189b06d385f0a2ceb2ffc4b2981c90bc0c2abef8e6a84646f2bfb0f1**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-0110

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$70.713.030,97. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$2.830.335).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162a1b33c5681d8502ba3fd07a91b062867924613e350751a609639c9fd25c50**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00194

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$111'724.536,83. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$2.500.000).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf6284ac56ddd3fb1f20fa080176ea43a8671442206e117cd64509b343c2d65**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-0395

En atención a la solicitud que antecede y conforme al artículo 314 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones y, en consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado. Oficiése según corresponda.
3. En caso de existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad.
4. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena su desglose.
5. En su momento, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb8123f04312ec8b487c4bc880f5dbfeab704de59640449661bade49fbd48d3**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00498

1. SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$85.252.038. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio.
2. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246f8909349b3e5c85d084bca9c04ea69d66394573a02aca7c9c3bc419aca856**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00629

El Despacho DESESTIMA la solicitud de nulidad formulada por la parte convocada.

Primero, porque entre el día en que la demandante allegó las constancias de las diligencias de notificación que efectuó respecto de su contraparte y el momento en que se radicó la solicitud de inejecución que aquí se decide, ninguna providencia emitió el Despacho, de manera que no existe propiamente una actuación que pudiere estar viciada de nulidad.

Segundo, porque la vinculación a este juicio de las demandadas FDC Agropecuaria S.A.S. y Martha Isabel Campos Sánchez, se efectuó conforme al artículo 8° del Decreto 2213 de 2022 (en el cual se contempla un único envío que por sí solo surte el acto de enteramiento sin necesidad del citatorio y del aviso que regulan los artículos 291 y 292 del C.G.P.), a través del correo electrónico que la misma persona natural demandada suministró a la ejecutante al solicitar el crédito sobre el que versa esta actuación (marthaisabelcampossanchez@gmail.com), buzón virtual que, valga añadir, también corresponde al que aparece inscrito en el certificado de existencia y representación legal de FDC AGROPECUARIA.

Ha de anotarse igualmente que las “fallas internas del correo” a que aludieron escuetamente las incidentantes, son eventualidades que, al margen de su veracidad, no serían imputables en manera alguna a la parte actora y, por lo mismo, no tienen la virtud de comprometer la legalidad de las diligencias de notificación, debiéndose agregar que ningún intento reporta la foliatura que las demandadas hubieran acometido para notificar a su acreedora de esas dificultades o de un sobreviniente cambio de correo electrónico.

Como a lo anterior se suma que la señora Campos Sánchez es la representante legal de su litisconsorte (pág. 4, archivo 29) y, en consecuencia, su vinculación a este juicio implica igualmente el de la sociedad (artículo 300, C.G.P.), fuerza colegir que ninguna irregularidad cometió la ejecutante que amerite adoptar los correctivos reclamados por las demandadas.

En firme este proveído, reingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111f990cb4fa023eb7e74b871917013f28bca63ea6485d8b01755dda79cb265c**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00649

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas CUW-615. Oficiase a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión.
2. Oficiar al parqueadero CAPTUCOL (Bucaramanga), para que se sirva hacer entrega del rodante al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.
3. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8944f3bf1cb931801ca5ecd07b8ad84738f9dc4fe401f2948eb797496ed8578**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01056

Contrario a lo manifestado por la Oficina de Reparto, este Despacho no dispuso la remisión de las diligencias a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sino a sus homólogos 87, 88, 89 y 90, los cuales, conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 (el cual no incluye ninguna de las limitantes que anteriormente preveía el Acuerdo PCSJA17-10832), son los únicos despachos **judiciales** habilitados actualmente para tramitar Despachos comisorios.

No obstante, en consideración a que dicha oficina administrativa recalcó que, para que sea viable darle el trámite correspondiente, las "**comisiones deberán señalar únicamente que se comisiona a la Alcaldía Local - Estación de Policía Zona respectiva, y/o Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**", se ordena devolver el presente asunto al Despacho Comitente para que adopte las determinaciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79af042a459cc7dc974ec2e47377a8e4929046a0dc07d06f3b7f64f5b3dc5915**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01109

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV., de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Secretaría** acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b544fb9ac7fc2a10b1f4206cd0631b235d94c17056c739c7c5ab524c344a791**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01163

Revisadas nuevamente las diligencias con motivo del recurso de reposición interpuesto contra el auto de 21 de febrero del 2023, mediante el cual se negó el reclamado mandamiento de pago, reafirma esta Judicatura que las facturas adosadas como título ejecutivo no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1346 de 2016, por cuanto no se allegó con la demanda el archivo XML que categoriza la factura como tal (el cual, en muchos otros procesos han sido oportunamente aportadas por los interesados), que es la que permite verificar una única trazabilidad del título valor que pueda ser verificada por cualquier tercero que pretenda verificar los hechos ocurridos con dichas facturas, tal como se explicó en la providencia recurrida.

Adicionalmente, en la providencia atacada también se resaltó que la foliatura no contiene las constancias de envío que reflejen fehacientemente que las facturas fueron realmente remitidas al correo electrónico de la convocada; ni tampoco se demostró la inscripción de los documentos en el sistema RADIAN, que es el portal donde deben figurar absolutamente todas las contingencias que tengan que ver con esos eventuales títulos valores, dada su naturaleza electrónica o extracartular.

No sobra anotar que, en virtud del principio de preclusión que rige el procedimiento civil, en esta oportunidad no es viable examinar los documentos que, de manera sobreviniente, allegó la demandante en su intento de remediar las inconsistencias resaltadas en el auto objeto de censura. Como se sabe, el título ejecutivo debe ser allegado de manera completa con el libelo introductor, pues es sobre su base que se resuelve sobre la viabilidad de la orden de pago. No se trata simplemente de un anexo que pueda ser completado en virtud de un auto inadmisorio, sino el fundamento axiológico del coactivo, lo cual implica que no puede ser completado, reforzado o extendido a partir de elementos de juicio radicados con posterioridad.

Entonces, a pesar de los argumentos esbozados por el convocante con los que pretende rebatir los argumentos expuestos en la providencia recurrida, considera este juzgador que los títulos realmente no cumplen los requisitos necesarios para soportar en ellos la pretendida acción cambiaria, por lo que se colige que el auto materia de impugnación se encuentra ajustado a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado **CONFIRMA** el auto de 21 de febrero del 2023.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163df17294b83984b3eb00533ed30301c8c83d58418af53855e1208b3c0f4ec1**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01185

Contrario a lo manifestado por la Oficina de Reparto, este Despacho no dispuso la remisión de las diligencias a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sino a sus homólogos 87, 88, 89 y 90, los cuales, conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 (el cual no incluye ninguna de las limitantes que anteriormente preveía el Acuerdo PCSJA17-10832), son los únicos despachos **judiciales** habilitados actualmente para tramitar Despachos comisorios.

No obstante, en consideración a que dicha oficina administrativa recalcó que, para que sea viable darle el trámite correspondiente, las “comisiones **deberán señalar únicamente que se comisiona a la Alcaldía Local - Estación de Policía Zona respectiva, y/o Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**”, se ordena devolver el presente asunto al Despacho Comitente para que adopte las determinaciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33859ddab3c2a82c2f718f22beb511f1763d68d9aa73e9aca9cc0317f85fe5b**

Documento generado en 30/03/2023 09:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00122

Revisada nuevamente la foliatura, advierte el Despacho que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV., de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., por lo tanto se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Secretaría** acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21 fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246e8eaae0626d516acedc642fd999cd920e5939829c117f4dabeb7e855731a8**

Documento generado en 30/03/2023 09:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00145

SE RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el auto de 2 de marzo del 2023, en consideración a que la única decisión que allí adoptó el Despacho fue la remitir las diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en razón a la cuantía de las pretensiones (calculadas con base en la demanda y en la documental que en ese momento reposaba en el expediente, que es la única que puede tenerse en cuenta en virtud del principio de preclusión que rige el proceso civil), determinación esta que no es susceptible de ser recurrida conforme lo prevé el artículo 139 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9357f164f5b7bf0b98a1a0f452f55e956306052409463c60a2a1db09ef0e70**

Documento generado en 30/03/2023 09:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00162

Contrario a lo manifestado por la Oficina de Reparto, este Despacho no dispuso la remisión de las diligencias a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sino a los Estrados 87, 88, 89 y 90 Civil Municipal, los cuales, conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 (el cual no incluye ninguna de las limitantes que anteriormente preveía el Acuerdo PCSJA17-10832), son los únicos despachos **judiciales** habilitados actualmente para tramitar Despachos comisorios.

No obstante, en consideración a que dicha oficina administrativa recalcó que, para que sea viable darle el trámite correspondiente, las **“comisiones *deberán señalar únicamente que se comisiona a la Alcaldía Local - Estación de Policía Zona respectiva, y/o Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*”**, se ordena devolver el presente asunto al Despacho Comitente para que adopte las determinaciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sánchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b35f61a9d2ac710337998e5dcac162002a9fda39f9ed298b8cf34077f1eb6a**

Documento generado en 30/03/2023 09:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-01057

Conforme al artículo 317 del C.G.P., Se REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las constancias de la instalación de la valla en el predio objeto de disputa, pues aunque anunció dichos documentos, finalmente no los adjuntó a su correo electrónico.

Lo anterior, so pena de que el proceso termine por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e9bc18ceb093b9740fbc0f36ed56ad4815c8a11578032255c1af03374c0237**

Documento generado en 30/03/2023 09:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-00296

Revisado el trámite surtido dentro del presente asunto, el Despacho DISPONE:

1. Conforme al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal del predio objeto de las pretensiones. Lo anterior, so pena de que se dé por terminada la actuación por desistimiento tácito.
2. SE NIEGA la solicitud elevada por el demandado Othuil Edgar Lasprilla Gómez, en consideración a que la pretendida diligencia de entrega es por entero ajena a esta actuación, cuyo único objeto es la demanda de usucapión formulada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982216d2e1902d4cff8c8b1c945889acea86c1c90d24bb99a9e2994128e83add**

Documento generado en 30/03/2023 09:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01183

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas CMZ-855. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión.
2. Oficiar al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., para que se sirva hacer entrega del vehículo CMZ 855 al acreedor garantizado.
3. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71894c160ee5c282ae37b3618383d7922ce1d0c7a8b7413f343a90130882de74**

Documento generado en 30/03/2023 09:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01325

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 14 de enero del 2020) fue notificado a la demandada a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda sin formular excepciones, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CARMENZA BAQUERO FORERO conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.904.000 Por secretaría liquídese.
5. NEGAR la solicitud de fijación de gastos elevada por el curador *ad litem*, en consideración a que no se observa su efectiva ni potencial causación.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cb27d308818bd639ceb2e5a156c33d129e215a0accadeeaccd69091fc38838**

Documento generado en 30/03/2023 09:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00049

Antes de resolver el recurso de reposición que antecede, por Secretaría oficiase al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, para que certifique la existencia, vigencia y estado actual del proceso de liquidación de persona natural no comerciante n° 2020-00415.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e0a016d7acff29ff4213d9f6fe4447fe4df78a7b5ecff5f5d254dc2ac56813**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00137

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$1.887.552).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdfae5a9a36c0da4999820329e1e22a01e397bb2d56578531ba12e80c4b0b7e**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00384

Revisada la documental que antecede se DISPONE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el auto de 1º de febrero del 2023, toda vez que aquí ya se había ordenado proseguir la ejecución (auto de 8 de noviembre de 2022, archivo 41).
2. **APROBAR** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$126.089.700. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
3. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$2.282.799).
4. **SECRETARÍA**, remita las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 31 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11057fa7802af37334b34d4e0bf5a736a148cde3e6b477f5feb05af162e63bce**

Documento generado en 30/03/2023 09:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>